



Poder Judicial
Honduras

ACUERDO N° PCSJ-23-2022

CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 25 de mayo de 2022.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vista la recomendación emitida por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación de las ofertas del proceso de contratación para la Prestación de los Servicios de Transporte de correspondencia y encomiendas para el Poder Judicial a Nivel Nacional.

CONSIDERANDO

1. Este Poder del Estado no cuenta con un sistema propio de distribución para el servicio logístico de envío correspondencia y encomiendas a nivel nacional para satisfacer las necesidades de todas las sedes judiciales y dependencias administrativas. Es por ello que se requiere la contratación de un proveedor que preste tal servicio de traslado de correspondencia, con cobertura en la totalidad del territorio nacional y que además reúna los requisitos de seguridad, confidencialidad y prontitud, lo cual es necesario para el desarrollo de la actividad jurisdiccional y administrativa propias del Poder Judicial.
2. El Artículo 307 de la Constitución de la República establece que la ley, sin menoscabo de la independencia de los jueces y magistrados, dispondrá lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, proveyendo los medios eficaces para atender a sus necesidades funcionales y administrativas, así como a la organización de los servicios auxiliares.
3. Que, una vez identificada la necesidad a satisfacer, mediante Oficio No. 59-DA-PJ-2022, de fecha 18 de enero de 2022, la Directora Administrativa solicitó a la Presidencia autorización para iniciar el proceso de "Contratación para la Prestación de los Servicios de Transporte de correspondencia y Encomiendas para el Poder Judicial a Nivel Nacional", por un periodo de dos años el **Primer Año** a partir del 01 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023 y el **Segundo Año** a partir del 01 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024 para el



ACUERDO No. PCSJ 23-2022 "CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL"



período del 2 de años, en el marco del artículo 8 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado.

4. Si bien es cierto, el artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado excluye del ámbito de su aplicación este tipo de proceso, la Presidencia es consciente de observar los principios que reflejen la optimización de los recursos y procesos administrativos que se lleven a cabo, teniendo como principal compromiso salvaguardar los intereses y recursos del Estado. Motivo por el cual, este Poder del Estado ha considerado tomar en cuenta todos los parámetros, principios y buenas prácticas que rigen este tipo de procedimientos, con el objetivo que el mismo se rija y cumpla con todos los requisitos que la ley exige.
5. Uno de los requisitos previos para dar inicio a un procedimiento de contratación, es contar con la asignación presupuestaria correspondiente. En ese sentido, mediante Memorando PCSJ-032-2022 de 19 de enero de 2022, se solicitó disponibilidad presupuestaria a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.
6. Que mediante oficio DPPF-077-2022, de 08 de febrero de 2022, suscrito por la Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, confirmó la disponibilidad presupuestaria.
7. Que en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado; 37 y 39 de su Reglamento aplicada como norma supletoria en el presente proceso, mediante memorando PCSJ N° 091-22 y auto de 10 de febrero de 2022, la Presidencia del Poder Judicial, autorizó el inicio del proceso de “Contratación para la Prestación de los Servicios de Transporte de Correspondencia y Encomiendas para el Poder Judicial a Nivel Nacional”.
8. Cumplidos los requisitos previos de contratación y según lo dispuesto en la normativa de contratación del Estado aplicada como norma supletoria en el presente proceso, se iniciará con la preparación del pliego de condiciones y concluirá con la adjudicación y formalización del contrato. La Ley de Contratación del Estado, establece en el artículo 52 que el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos”.





9. Que, una vez cumplido con los requisitos antes mencionados, se procedió a la preparación del pliego de condiciones, y en cumplimiento del artículo 99, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado aplicada como norma supletoria en el presente proceso, mediante Oficio N° 114-ULPJ-2022, de 01 de marzo de 2022, la Directora Administrativa del Poder Judicial solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica el dictamen legal de revisión de bases.
10. Mediante Oficio No. 73-2022-DAJ-PJ, de 07 de marzo de 2022, contenido del Dictamen Legal de revisión de bases, la Dirección de Asesoría Jurídica del Poder Judicial concluyó que el documento base está en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia, mismas que fueron analizadas bajo la normativa Jurídica que rige este tipo de procesos, específicamente las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
11. La Dirección Administrativa giró invitación a presentar ofertas a las siguientes empresas: 1) Mediante oficio N° 155-ULPJ-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, se invitó a ofertar a la Empresa EXPRECO. S. de R.L; 2) Mediante Oficio N° 156-ULPJ-2022 de fecha 23 de marzo de 2022 se invitó a la Empresa ULTRA ENTREGAS; 3) Mediante Oficio N° 157-ULPJ -2022 de fecha 23 de marzo de 2022 se invitó a ofertar a la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR); 4) Mediante Oficio N° 158-ULPJ-2022 de fecha 23 de marzo de 2022 se invitó a ofertar a la empresa CARGO EXPRESO y 5) Mediante Oficio N° 159-ULPJ-2022 de fecha 23 de marzo de 2022 se invitó a ofertar a la empresa Rápido Cargo S. de R.L. de C.V.
12. Mediante Oficio No. 189-ULPJ-2022, de fecha 06 de abril de 2022, la Directora Administrativa solicitó a Presidencia la designación de una Comisión para el análisis y verificación de las ofertas.
13. Mediante Memorando PCSJ N° 245-22 y auto de fecha 08 de abril de 2022, la Presidencia del Poder Judicial, designa como comisión evaluadora del presente proceso a los Señores siguientes: Abogada **Dora Elizabeth Lemus Urrea**, de Presidencia, Licenciada **Sayda Lizzeth Vargas Pavón**; Licenciada **Carla López Mendoza**, de la Dirección Administrativa, abogada **Jessica Lizeth Ponce Kafatty** de la Unidad de Licitaciones, Abogado **Jorge Sierra Cerrato**, en representación de la Dirección de Asesoría Jurídica y Licenciada **Maria Gabriela Mejía**, de Auditoría Interna, en calidad de observadora.
14. En fecha 20 de abril de 2022, siendo las 09:00 a.m., en presencia de los siguientes miembros: Abogada Dora Elizabeth Lemus Urrea, de Presidencia, Licenciada Sayda Lizzeth Vargas Pavón; Licenciada **Carla López Mendoza**, de la Dirección Administrativa,

ACUERDO No. PCSJ 23-2022 "CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL"



Poder Judicial
Honduras

abogada Jessica Lizeth Ponce Kafatty de la Unidad de Licitaciones, Abogado Jorge Sierra Cerrato, en representación de la Dirección de Asesoría Jurídica y Licenciada Maria Gabriela Mejía, de Auditoria Interna, en calidad de observadora; se llevó a cabo la Apertura de Ofertas, con la participación de las siguientes empresas:

N°	Empresa	Observaciones	
1.-	EXPRECO S. DE R.L.	Presentó una oferta para el primer año del 01 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, por un monto de L. 4,623,000.00, de igual manera oferto no para un segundo año sino otro primer año un monto de L. 4,623,000.00; asimismo, presentó cheque certificado incumpliendo con lo establecido en el Numeral 6.8 del Pliego de Condiciones como Garantía de Mantenimiento de Oferta, a su vez presenta documento denominado Garantía de Mantenimiento extendido por esta misma Empresa y no por Institución Bancaria Nacional o Aseguradora.	
2.-	Ultra Entregas S. de R.L.	Primer año	L. 4,485,000.00
		Segundo año	L. 4,709,250.00
		Total	L. 9,194,250.00
3.-	Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)	Presentó Oficio No. DCOM-13-2022, suscrito por Jenny Waleska López y Oficio No. 007-DG-2022 suscrito por el Lic. Ramón David Zelaya Flores, en el cual dan respuesta a la solicitud de cotización sin presentar los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones.	

15. Mediante correo electrónico enviado al señor Javier Rodríguez Rosales, Gerente General de la empresa Ultra Entregas S. de R.L. de fecha 20 de abril de 2022, la Unidad de Licitaciones remitió Oficio No. 198-ULPJ-2022, mediante el cual se solicita la subsanación de la oferta presentada en fecha 20 de abril de 2022. Recibiendo las subsanaciones por parte de la empresa Ultra Entregas S. de R.L. en fecha 28 de abril de 2022.
16. Mediante Oficio No. 213-ULPJ-2022, de fecha 28 de abril de 2022, la Directora Administrativa solicitó a la dirección de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, dictamen legal de las ofertas, así como de las subsanaciones presentadas por la empresa Ultra Entregas S. de R.L.
17. En fecha 29 de abril de 2022 mediante Oficio No. 126-2022 DAJ-PJ, la Dirección de Asesoría Jurídica del Poder Judicial emitió dictamen legal, en la cual recomienda: *“Que la Empresa cumplió con toda la documentación legal requerida en el documento base del proceso para la contratación denominado **“Contratación de los Servicios de Transporte de Correspondencia y Encomiendas para el Poder Judicial con Cobertura a Nivel Nacional”** es 1) Ultra entregas S. de R.L. POR LO TANTO SE TOME EN CUENTA para la Evaluación Técnica y posterior Evaluación Económica, por haber cumplido con los requerimientos de orden legal contenidos de las Bases del presente proceso, denominado **Contratación de los Servicios de Transporte de Correspondencia y Encomiendas para el***

ACUERDO No. PCSJ 23-2022 “CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL”



Poder Judicial con Cobertura a nivel Nacional”, así como los consignados en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

18. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas, una vez revisados y evaluados los documentos de las ofertas, siguiendo los procedimientos y criterios de evaluación, emitió el informe de Revisión, Análisis y Recomendación del proceso de “Contratación de los Servicios de Transporte de Correspondencia y Encomiendas para el Poder Judicial con Cobertura a Nivel Nacional”, de fecha 12 de mayo de 2022, en donde recomienda: *“ADJUDICAR: El presente proceso de **“CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL”** a la empresa **ULTRA ENTREGAS S. DE R.L.**, por un monto de: el **primer año: del 01 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, por un monto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,597,125.00)** incluido el 15% de impuesto sobre ventas; y el **segundo año: del 01 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, por un monto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,597,125.00)** incluido el 15% del Impuesto Sobre Venta, haciendo un total por ambos años de **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,194,250.00)** incluido el 15% de impuesto sobre venta. Haciendo la observación que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 133 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el pliego de condiciones en su numeral 4 segundo párrafo **“TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, la propuesta técnica y económica ofertada para el primer año de contrato deberá ser la misma para el segundo año de contrato”,** se corrigió error aritmético en el sentido que el monto original de la oferta económico era de **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,194,250.00)** incluido el 15% de impuesto sobre venta, el cual se desglosa de la siguiente manera: **el primer año: del 01 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023 por un monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,485,000.00)** incluido el 15% de impuesto sobre ventas; y el **Segundo Año: del 01 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, por un monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,709,250.00)**, incluido el 15% por ciento del Impuesto Sobre Ventas. Valores que se irán erogando conforme a los servicios prestados dependiendo de las necesidades del Poder Judicial bajo las condiciones siguientes: a) La forma de pago será en moneda Nacional (Lempiras), teniendo la obligación el contratista de presentar las guías originales de envío de transporte al final de cada mes, firmadas y selladas por el*

ACUERDO No. PCSJ 23-2022 “CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL”



remitente y el destinatario, así como las facturas correspondientes al mes por pagar, para su respectiva cancelación: No se aceptarán guías de otros meses, ni notas de crédito, excepto en caso fortuito o fuerza mayor; b) El pago se hará a través de la Pagaduría Especial del Poder Judicial; c) Las Guías no serán aceptadas o para trámite de pago si estas vienen con manchones, borrones, tachaduras o enmendadas con corrector.”

19. Que antes de emitir el respectivo acuerdo, la normativa concerniente en materia de Contratación del Estado, misma que es aplicada como norma supletoria en el presente proceso, establece que se deben de oír todos aquellos dictámenes que se consideren necesarios; en virtud de tales disposiciones, se procedió mediante Memorando N° PCSJ 318-2022, de fecha 23 de mayo de 2022, a solicitar Dictamen Legal del informe final emitido por la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas.
20. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, en fecha 24 de mayo de 2022, emitió Dictamen favorable del informe final, mediante el cual es de la opinión “*que es procedente la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de adjudicar el presente proceso de **CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL**, por el periodo de dos años a la Empresa **ULTRA ENTREGAS S. DE R.L.** por haber cumplidos con todos los requerimientos técnicos requeridos por el Poder Judicial, cuya oferta asciende al monto de **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,194,250.00)** incluido el 15% de impuesto sobre venta, desglosado así: **El primer año:** del 01 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, por un monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,597,125.00)** incluido el 15% de impuesto sobre ventas; y **el segundo año:** del 01 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, por un monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,597,125.00)**; incluido el 15 % de Impuesto Sobre Ventas; y considerarse la oferta más conveniente a los intereses del Poder Judicial, existiendo para este servicio la asignación presupuestaria correspondiente, según Oficio DPPF-077-2022 de fecha 8 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento del Poder Judicial”*
21. Que el Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República expresa que la forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación”.





22. Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
23. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 318 de la Constitución de la República el Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera, teniendo una asignación presupuestaria anual no menor del 3% de los ingresos corrientes, de manera que, cuenta con los recursos financieros para llevar a cabo este tipo de procesos de contratación.
24. Que conforme al Artículo 15, literal a) Capítulo IV del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia, la Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”.
25. El artículo 227 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022 establece que: *“Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado así como los Proyectos nacionales aprobados a través de contratos de fideicomiso, que requieran servicios como los que prestan: la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), obligatoriamente solicitarán cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura, dándole preferencia para obtenerlos, si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado. En aras de los principios de publicidad, transparencia y libre competencia, esta obligatoriedad deberá incluirse en el aviso de invitación o convocatoria que realicen las instituciones. Previo al trámite relacionado con la adquisición de los servicios mencionados en el párrafo anterior, los Gerentes Administrativos deben constatar que las dependencias que los solicitan acompañen las cotizaciones en referencia”*; es por ello que, mediante Oficio N° 157-ULPJ-2022 de fecha 23 de marzo de 2022 la Directora Administrativa procedió a invitar a la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR) para que presentara su oferta para el proceso de **CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL.**



ACUERDO No. PCSJ 23-2022 “CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL”



26. Que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, se designó una Comisión de Evaluación integrada por cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formuló la recomendación correspondiente.- Esta comisión tiene la obligación de cumplir su función con apego a la Ley Supra referida, su Reglamento, y al Pliego de Condiciones, con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del Artículo 6 de la Ley citada. Lo anterior con fundamento del Artículo 33, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado en relación Artículo 53 de su Reglamento la cual se aplica como norma supletoria a este proceso.
27. Que, atendiendo el principio de transparencia, la resolución que se emita, deberá ser notificada a los oferentes, dejándose constancia en el expediente, esto al tenor del Artículo 142, del Reglamento de la Ley de Contratación aplicado como norma supletoria al presente proceso de contratación.
28. Según lo establecido en el Artículo 73 de las Disposiciones Generales de Ingresos Egresos de La Republica de Honduras 2022, el monto de los contratos que el Estado suscriba incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional.
29. El proceso de Contratación para la Prestación de los Servicios de Transporte de Correspondencia y Encomiendas para el Poder Judicial con Cobertura a nivel Nacional, se ha llevado a cabo bajo un riguroso proceso de revisión, análisis y evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de ofertas, en apego estricto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento aplicada como norma supletoria en el presente proceso, así como el pliego de condiciones contenido en el documento base; por lo que en atención a la recomendación hecha por la comisión de evaluación y los dictámenes legales favorables, se ha tomado en consideración que la oferta presentada por la empresa **ULTRA ENTREGAS S. DE R.L.**, es la más ventajosa y conveniente a los intereses del Poder Judicial.

POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades que le confieren los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, artículo 14 de la Ley de Contratación del Estado, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

ACUERDO No. PCSJ 23-2022 "CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL"



Poder Judicial
Honduras

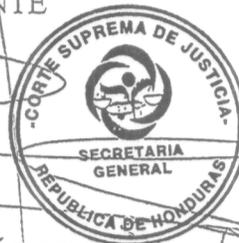
ACUERDA:

ÚNICO: Adjudicar el presente proceso de “CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL”, a la Empresa ULTRA ENTREGAS S. DE R.L; quien, habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, mismas que se aplican como norma supletoria en el presente proceso, se compromete a prestar el servicio por un monto de **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,194,250.00)** incluido el 15% de impuesto sobre venta, desglosado de la siguiente manera: el **primer año:** del 01 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, por un monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,597,125.00)** incluido el 15% de impuesto sobre ventas; y el **segundo año:** del 01 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024 , por un monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,597,125.00)** incluido el 15% del Impuesto Sobre Venta; para lo cual existe una disponibilidad aprobada para este proceso de conformidad al Oficio DPPF No. 077-2022 de fecha 08 de febrero de 2022, de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.

NOTIFIQUESE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE



REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

*delu

ACUERDO No. PCSJ 23-2022 “CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL”

